



2A

Auto interlocutorio	955
Radicado	05266 40 03 002 2020 00267 00
Proceso	Ejecutivo - menor cuantía.
Demandante (s)	Aldecco S.A.S.
Demandado (s)	Construcciones Contramos S.A.S.
Tema y subtemas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Considerando que la demanda cumple con los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 del mismo código ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la sociedad Aldecco S.A.S. en contra de la sociedad Construcciones Contramos S.A.S., por las siguientes sumas de dinero.

Nro. de factura	Valor	Folio.	Intereses de mora.
C-39651	\$204.680=	13	Por concepto de intereses moratorios liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de la facturas de venta, los cuales se liquidarán mensualmente a la tasa equivalente a la una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.
C-39652	\$6'361.740=	14	
C-39911	\$414.120=	15	
C-39912	\$13'279.508=	16 y 17	
C-40230	\$9'102.608=	18 y 19	
C-40814	\$2'654.295=	20 y 21	
C-40846	\$3'369.009=	22	

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería a la abogada Lizeth Yijaida Palacio Castro, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, ___ de _____ de 2020
Secretaria